

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Oficina Municipal del Plan

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Oficina Municipal del Plan sobre la aprobación
definitiva del estudio de detalle que se cita.*

ANUNCIO

Aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por Don Salvador Coret Monrós, en representación de la entidad mercantil «Unifamiliares, S. A.» para la unidad de actuación F1 del peri 23, Barrio de Orriols.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 1.987, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 1.986, se aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por Don Salvador Coret Monrós, en representación de la entidad mercantil «Unifamiliares, S. A.» para la Unidad de Actuación F1 del peri 23, Barrio de Orriols.

Vistas las alegaciones formuladas durante el período de información pública, a que fue sometido el proyecto tras su aprobación inicial, vistos los informes emitidos por los técnicos redactores y por la Oficina Municipal del Plan, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio ambiente se acuerda:

I. Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Don Salvador Coret Monrós, en representación de la entidad mercantil «Unifamiliares, S. A.» para la unidad de actuación F1 del peri 23, Barrio de Orriols.

II. Desestimar las alegaciones formuladas durante el período de exposición pública por las razones que se exponen a continuación:

Don Daniel Campos Ramos, Doña Carmen Giner y Don Rafael Lapasio Ibáñez.- La única finalidad del documento plano, n.º 3, definitivo de la estructura de la propiedad del suelo, es la mejor localización de las parcelas actuales no constituyendo levantamiento topográfico catastral alguno, es objeto del estudio de detalle la ordenación del volumen globalmente asignado por el Peri 23 a la superficie edificable privada delimitada en la Unidad de Actuación F1 por remisión expresa del peri, así como la definición de los viales interiores que son necesarios para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece en el mismo, finalidades ambas previstas en la Ley del Suelo la cual exige para esta figura de planeamiento la determinación de la edificabilidad que se atribuye a cada una de las parcela catastrales; el Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones contenidas en el Peri 23 y Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

Don Luis Fabuel Rodrigo.- El estudio de detalle no determina coeficientes de reparto, a efectos reparcelatorios, proponiendo simplemente una ordenación de volúmenes.

III.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo a los interesados y a la Comisión Provincial de Urbanismo.»

Contra el acuerdo transcrito podrá ser interpuesto recurso administrativo de reposición a los efectos previstos en el artículo 52.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Habrà de ser presentado por escrito y con las restantes formalidades previstas en la Sección 1.º Capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo y se entenderà desestimado que se notifique su Resolución, quedando expedita la posibilidad de interponer Recurso Contencioso ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial en los supuestos determinados por el artículo 54 de la ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se publica dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Valencia, a quince de julio de mil novecientos ochenta y siete.- El secretario General, P.D.- El Oficial mayor, Vicent Miquel.